## **LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938**

Presupuesto Nacional.- Apruébase para la gestión de 1939

## TCNL. GERMAN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCIÓN NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º-Apruébase el Proyecto de Presupuesto Nacional para el próximo año de 1939, enviado por el Poder Ejecutivo, en sumas globales que se descomponen en los siguientes títulos.

Ingresos.	Egresos	Ingresos
Título I-Rentas Nacionales: A-Bienes Nacionales BServicios Nacionales C-Impuestos directos e indirectos D-Ingresos varios E-Ingresos con fines especiales Título II-Disposiciones Anuales Diferencia de cambio	Bs.	5.517,756 5.761,900 15 8.617,800 6.238,700 6.534,300 12 0.000,000
Egresos.		
Título I-Poder Legislativo Título II-Poder Judicial Título III-Poder Ejecutivo		3.000,000 5.809,000
A-Servicio de Gobierno		1 8.768,400
B-Servicio de Relaciones C-Servicio de Culto		9 023,980 240,000
D-Servicio de Hacienda		1 0.800,000
E-Servicio de Industria y Comercio		2.850,000
F- Servicio de Obras Públicas		1 4.656,340
G-Servicio de Comunicaciones		9.500,000
H-Servicio de Educación		2 5,296,000.
I-Servicio de Agricultura, Regadío y Colonización		6.446,140
J-Servicio del Trabajo y Previsión		,
Social		6.000,000
K-Servicio de Higiene y Salubridad		1 7,000,000
L-Servicio de Minas y Petróleo		4.300,000
M-Servicio de Contraloría		3.200,000
N-Servicio de Defensa Nacional		8 9.798,990
O-Obligaciones del Estado		7 3.989,966
Total	300,669,856	300.659,856

Artículo 2º-La Comisión Legislativa, intervendrá en el detalle del referido Presupuesto.

Artículo 3º-En lo sucesivo y conforme a la Constitución Política del Estado, el Poder Legislativo considerará el Presupuesto Nacional y los Departamentales.

Artículo 4o.-Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, con el acuerdo de la Comisión Legislativa,

considere y apruebe los presupuestos departamentales para la gestión económica de 1939.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la Convención Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1938.

R. A. Ríverín.-J. Lijerón A., H. Jordán Convencionales Secretarios.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de noviembre de 1938 años.

G. Busch.- Vicente Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar P. Oficial Mayor de Hacienda.